

A continuación la Diputación Provincial procederá a realizar el expediente para la contratación de los equipos encargados de la redacción de los trabajos de Planeamiento urbanístico.

Los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, mediante certificado del Secretario de la Entidad Local, justificativo de las aprobaciones de las distintas fases de tramitación del planeamiento urbanístico, objeto de la subvención.

La Diputación procederá al abono al contratista de los trabajos realizados, en los términos que se establezca en el pliego de condiciones que en su día rija dicha contratación.

Dada la eventualmente diferente naturaleza de los trabajos a subvencionar, el plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

Base 14ª. - Rescisión.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención, el incumplimiento de los plazos de ejecución y tramitación o del fin de la subvención, o la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo fin, conllevará la pérdida de la subvención otorgada y el reintegro de la cantidad equivalente a la abonada al contratista por los trabajos realizados, con los intereses legales correspondientes desde la fecha del abono al contratista. A tal efecto, la Diputación Provincial podrá requerir del beneficiario los datos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención.

Base 15ª. - Inspección.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Base 16ª. - Compatibilidad con otras ayudas.

Existe incompatibilidad con otras subvenciones destinadas al mismo fin.

Base 17ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salamanca, 29 de Julio de 2005 –LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL:

DIRECCIÓN: C.I.F.:

TELÉFONO: FAX:

OBJETO DE LA SOLICITUD (señalar lo que proceda)

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (nuevas) ____

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (revisión) ____

PLAN ESPECIAL ____ Ámbito:

OTROS (indicar nombre y ámbito):

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

ADAPTACIÓN A LA LEY 5/99 ____

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ____

CAMBIOS EXIGIDOS POR OTRAS ADMONS. ____

OTROS (indicar):

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA:

- Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- No haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2005.

Fdo.- El Alcalde, D.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

* * *

BIENESTAR SOCIAL

Edicto

Por Decreto nº 2427/05 se aprobaron la modificación de las bases de la convocatoria aprobada por Decreto nº 1746/05, de 1 de junio y publicada en el B.O.P. de Salamanca nº 118 de 21 de junio de 2005 de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, de ámbito local, provincial o comarcal, para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento, año 2005, por lo que se relacionan para su publicación las modificaciones siguientes:

1º. Que se sustituyan en la citada Convocatoria, los párrafos 4º y 6º de la Base Decimosegunda, ya que donde dice:

Párrafo 4º "Duplicado ejemplar (originales y copia) de facturas del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada...".

Párrafo 6º "La presentación de estos documentos y facturas se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en la C/ la Rúa, 11, 37071 de Salamanca".

Debe decir:

Párrafo 4º "Duplicado ejemplar (originales o Fotocopia compulsada) de facturas del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada".

"En dichas facturas deberá constar el n.º y la fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, o exención de IVA, en su caso."

Párrafo 6º: " La presentación de estos documentos y/o facturas se realizará en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo".

2º. Que se sustituyan los apartados e) f), g), h), i), j) de la Base Decimoquinta, ya que donde dice:

Apartado e) "Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad", Debe decir: apartado e) "Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Apartado g) debe decir apartado f).

Apartado h) debe decir apartado g)

Apartado i) debe decir apartado h)

Apartado j) debe decir apartado i)

Salamanca, a 1 de agosto de 2005.–LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.